

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-03-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 577

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00136-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS MARIO GALEANO VILLADA
Demandados: HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS
CRISTIAN FELIPE ZULUAGA MUÑOZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por CARLOS MARIO GALEANO VILLADA, actuando en nombre propio, en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS y CRISTIAN FELIPE ZULUAGA MUÑOZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Se debe presentar la demanda, y el memorial de medidas debidamente firmados.*
- *Deberá aportar el TITULO VALOR objeto de la ejecución.*
- *Deberá informar a favor de quien se debe librar la orden de pago.*
- *Deberá la parte demandante aclarar el capital a cobrar toda vez que en el acápite de las pretensiones menciona DOS valores diferentes.*
- *Deberá indicar los correos electrónicos de las entidades a las cuales se les enviará el oficio de las medidas cautelares.*

Por lo anterior se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a199739d6ef3071a57881e72ac93258a3965b28ca8fd9bf227a746c9a44d567**

Documento generado en 22/03/2022 10:55:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**